

CAPITALISMO FINANCIERO Y SISTEMA PENAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

Isabel Arriagada Gajewski

Estudiante de Doctorado, Universidad de Minnesota, Estados Unidos

Diego Rochow

Ayudante, Universidad de Chile

La literatura sobre sociología del castigo ofrece, especialmente desde la tradición marxista, un marco teórico a partir del cual estudiar la relación entre condiciones económicas, sistemas productivos y la estructuración de los sistemas penitenciarios en distintos contextos. Se trata de una tradición que atiende a la historia política, institucional, y económica de las sociedades para explicar la configuración de sus formas de castigo. Desde este marco teórico, comentamos el texto *Desperation and service in the bail industry* de Joshua Page, publicado recientemente en la revista *Contexts* de la *American Sociological Association*. Sostenemos que las agencias comerciales de fianza norteamericanas materializan el interés de los agentes privados por utilizar la fuerza productiva de la población penal en el contexto del capitalismo financiero estadounidense de fines del siglo XX.

I. EL ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES PENALES EN LA NARRATIVA ECONÓMICA MARXISTA

En *Castigo y Estructura Social*, Rusche y Kirchheimer retratan la conexión histórica entre la expansión del aparato penal del estado y la influencia de intereses comerciales privados en el desarrollo de este fenómeno. Con un afán normativo, los autores argumentan que cada sistema productivo ha

implementado métodos de castigo funcionales al establecimiento y reproducción de las relaciones económicas que lo sustentan. Rusche y Kirchheimer ilustran la manera en que, por ejemplo, durante el siglo XVIII Inglaterra promovió el uso de las galeras y el destierro como formas de castigo. Dado que el proyecto de expansión colonial en Australia requería un rápido crecimiento demográfico, el gobierno inglés instrumentalizó el destierro con el objetivo de aumentar la mano de obra disponible en las colonias. Las empresas privadas de transporte habrían sido cruciales en la tarea de iniciar y mantener el flujo migratorio entre ambos territorios.¹ En su análisis histórico, los autores también explican la consolidación del encierro como método de castigo concomitante a las incipientes sociedades capitalistas. Desde su visión, la revolución industrial y el crecimiento demográfico generaron un aumento poblacional indeseable. Para hacer frente a este superávit de población, la contención de la expansión demográfica y la pauperización de las condiciones de vida habrían exigido confinar a porciones del denominado ejército de reserva industrial a espacios físicos delimitados como las cárceles. En este esquema, la participación de privados en la construcción y administración de instalaciones penales, su trabajo en la reforma moral de la población penal, y la provisión de servicios dentro del sistema penitenciario, resultaron esenciales.

La tradición marxista también ha tenido aplicación en el análisis particular del sistema penal norteamericano. En *Cárcel y Fábrica*, Darío Melossi y Massimo Pavarini abordan la relación entre la historia económica de Estados Unidos y la creación de la penitenciaría moderna.² Su análisis indica que el modelo carcelario norteamericano tuvo su origen en la necesidad de las clases industriales dominantes de contar con trabajadores disciplinados y disponibles para paliar las carencias del incipiente mercado laboral.

Uno de los principales desafíos que debió enfrentar el desarrollo industrial de Estados Unidos fue la escasez de mano de obra. En 1790 su población total era de menos de cuatro millones de habitantes, no existían ciudades de más

¹ Rusche y Kirchheimer (2003).

² Melossi y Pavarini (1985).

de 50.000 personas, y el grueso de la población vivía en zonas rurales.³ El paso de una sociedad agrícola a una incipiente sociedad industrial generó altas concentraciones de capitales y riquezas naturales en zonas geográficas que carecían de una fuerza que cubriera las necesidades de la industria. El modelo en ciernes requería que el mercado laboral estuviera compuesto por mano de obra libre y disciplinada, lo cual dependía a su vez del trabajo penitenciario. La población penal constituía un grupo de potenciales trabajadores disponibles para el desarrollo de diversas actividades productivas cuya materialización se encontraba supeditada a la disponibilidad de fuerza de trabajo en el medio libre. Ante carencias de trabajadores en el medio libre, la solución propia consistió en recurrir a la fuerza laboral penitenciaria. De este modo, uno de los primeros objetivos del sistema penitenciario norteamericano fue consolidar un modelo de trabajo carcelario útil para enfrentar las necesidades de la industria.⁴ En las décadas subsecuentes, tanto el desarrollo industrial como demográfico del país, con la especialización técnica y el incremento poblacional que generaron respectivamente, derivaron en una paulatina disminución de la necesidad de contar con mano de obra cautiva. Como consecuencia, el modelo de castigo derivó en la configuración de un sistema de privación de libertad que se articuló en torno a fines esencialmente correctivos.⁵

Con mayor o menor reconocimiento a la tradición marxista, el esfuerzo investigativo por conectar modelos productivos y modelos penitenciarios mantiene su vigencia. A fines del siglo XX e inicios del siglo XXI, el sistema penal en Estados Unidos inició una paulatina transformación de sus discursos, objetivos y prácticas, fenómeno que también ha sido interpretado desde esta tradición. La literatura sostiene que la morfología actual del sistema penal norteamericano es el resultado de la convergencia de tres fenómenos macroeconómicos. En primer lugar, de la tercerización y privatización de

³ Melossi y Pavarini (1985) 147-148.

⁴ Melossi y Pavarini (1985) 171 y ss.

⁵ Foucault (2000) 32.

servicios tradicionalmente provistos por el sector público.⁶ En segundo lugar, del giro punitivo que tuvo lugar en la década de los ochenta, referido a la implementación de estrategias de contención de la pobreza producto de la disminución de programas de bienestar de mediados de siglo.⁷ Y, por último, del advenimiento de técnicas e innovaciones tecnológicas –como estrategias de *management* y *accountability*– que se apoderaron del avance del Estado y ganaron terreno en la discusión de más largo aliento sobre sus metas sociales.⁸

Creemos que el trabajo etnográfico de Joshua Page entrega evidencia sobre la relación entre sistemas productivos y campo penal en el siglo veintiuno. Page trabajó durante los años 2015 y 2016 como agente de fianzas en el condado de “Rocksville” (el nombre es ficticio). *Desperation and service in the bail industry* es un extracto de su investigación etnográfica de más largo aliento sobre las operaciones de las agencias de fianza en Estados Unidos. Su trabajo captura los matices y complejidades del castigo *situado* en el campo penal.⁹ En la siguiente sección, describimos brevemente el estudio de Page. Posteriormente, esbozamos una hipótesis de trabajo para futuras investigaciones, a través de la cual intentamos establecer puntos de contacto entre algunos elementos de la industria de fianzas con el contexto más general de la estructura de las relaciones productivas actuales en Estados Unidos.

II. EL SISTEMA DE FIANZAS EN PERSPECTIVA

Estados Unidos y Filipinas son los únicos dos países del mundo que actualmente cuentan con un sistema de fianza comercial. La industria se sustenta en el derecho de los imputados en las cortes penales a pagar una cierta suma de dinero para permanecer en libertad mientras se desarrolla el juicio en su contra. Debido a que, por regla general, los montos de las fianzas exceden la capacidad de pago de los usuarios del sistema, la mayoría de los

⁶ Wacquant (2009).

⁷ Hinton (2016).

⁸ Feeley y Simon (1992).

⁹ Goodman, Page, y Phelps (2017).

estados norteamericanos cuenta con agencias privadas que contribuyen al pago de la fianza con cargo a una prima que ronda generalmente el 10%. Por ejemplo, si la corte establece la posibilidad de acceder a libertad bajo fianza por U\$ 10.000, la agencia depositará ese monto en la corte y cobrará al usuario U\$1.000 por el servicio. Luego, si el usuario se presenta en el tribunal –incluso si es declarado inocente–, este restituirá los U\$10.000 a la agencia de fianza. Esto significa que la agencia obtiene una ganancia de U\$1.000 a cargo del usuario. Por el contrario, si el usuario no se presenta (o se da a la fuga), la agencia de fianza contrata a “Bounty Hounters” –cazadores de fugitivos– para intentar recuperar el dinero invertido.

El texto *Desperation and service in the bail industry* nos ofrece un vívido relato de las experiencias de los usuarios de los servicios de fianza en Estados Unidos y de las interacciones que tienen con el sistema penal. Los juzgados, las interacciones con los abogados, las audiencias, y las relaciones con agencias de fianza, son todas instancias que reconfiguran las rutinas y sentidos de vida de las personas que las experimentan. En esta línea, Page revela las formas en que las agencias de fianza invaden las vidas de los imputados, la población penal, y sus redes sociales. Los imputados y sus familias invierten no solo recursos económicos para enfrentar y comprender el sistema penal, sino que también estructuran sus rutinas y relaciones sociales en torno a este. Un ejemplo de esto se aprecia en el caso de Bettie y su hijo Terrance descrito por Page al comienzo del texto. Mediante un simple relato, el autor da cuenta de las vicisitudes que debió enfrentar una madre (Bettie) para poder comprender una mínima parte del sistema de justicia y las tareas de las agencias de fianza, y así lograr la liberación de su hijo (Terrance) durante las fases previas al juicio.

Por otra parte, desde su trabajo de campo, Page describe e interpreta las interacciones que debió sostener como agente de fianzas, así como sus demostraciones de preocupación y cuidado y el despliegue de una personalidad cercana y accesible, como estrategias para celebrar contratos con sus clientes. Como miembro de “A-Team Bail Bonds” Page trabajó en turnos de día y de noche, visitó tribunales y pagó fianzas en distintas cortes estatales, interactuó socialmente con sus colegas, abogados y clientes y efectuó el seguimiento de imputados que no se presentaban en el tribunal o que no

realizaban los pagos que correspondía. Su participación como agente de fianzas le permitió describir las dificultades que debe enfrentar la población en sus interacciones con el sistema de justicia penal norteamericano. La desesperación (que da título al trabajo) alude al estado permanente de angustia e incertidumbre de los imputados y sus familias para entender sus casos y encontrar respuestas a sus dudas. También refiere a la presión que ejercen los tribunales de justicia y las agencias comerciales sobre los usuarios. La desesperación supera la escala de la necesidad: los usuarios no solo *necesitan* las agencias de fianzas, sino que acuden a ellas *desesperadamente*. En este contexto, la industria responde al abandono con la creación de una maquinaria comercial y emocional que genera cuantiosas ganancias. Los agentes explican el curso del proceso judicial, las ventajas y desventajas entre abogados públicos y privados, las particularidades y consecuencias del caso. También informan sobre las condiciones penitenciarias e indican y facilitan las posibilidades de contactar a un imputado privado de libertad. El retrato del agente de fianza revela una doble intención a menudo perversa. Intentan informar, proteger y cuidar a sus clientes, pero a su vez persiguen seducir, capturar y usufructuar de ellos. Por esta razón Page nos advierte: “No es de extrañar que las personas de bajos ingresos con opciones extremadamente limitadas se dirijan a las compañías de fianzas en busca de ayuda”. El masivo uso del sistema de justicia y la precariedad de los usuarios justifica la operación de la fianza comercial. No se trata solo de un recurso financiero, sino también de una fuente informativa y un soporte emocional para la población más vulnerable.

III. HIPÓTESIS DE TRABAJO: AGENCIAS DE FIANZA Y FINANCIALIZACIÓN DEL SISTEMA PENAL.

Page señala que el crecimiento explosivo de la industria de fianzas en Estados Unidos no debiese sorprendernos. El Estado norteamericano ha creado un sistema penal que desborda su propia capacidad de control, y en este contexto, el llamado a agentes privados para ejercer funciones propias de la administración pública aparece como una necesidad inminente. El discurso privatizador sostiene que la capacidad de gestión e inventiva del sector

privado serían más idóneas y eficientes que las agencias estatales para crear y administrar un sistema coordinado y efectivo de instituciones penales.¹⁰ De esta manera suele estructurarse y justificarse el desplazamiento de responsabilidades públicas hacia agencias privadas en materia penal. Jonathan Simon y Malcolm Feeley caracterizaron a este proceso como “Nueva Penología”. Sumado a la instalación de técnicas de *management* en la administración del sistema penal y a la confianza en la capacidad técnica del sector privado, desde finales de los años noventa las autoridades penitenciarias norteamericanas han decidido no solo traspasar distintas labores del sistema a agentes privados, sino también transferir los costos de su operación a los usuarios del sistema penal. Uno de los resultados más perniciosos de este fenómeno radica en que la explotación de los usuarios favorece su precarización y perpetúa su participación en el aparato punitivo.¹¹

Asimismo, Page realiza un examen situado de las transformaciones del campo penal. El carácter etnográfico de su estudio le permite revelar el conocimiento y sistemas de códigos y significados que manejan operadores, agentes y clientes dentro de la industria de las fianzas. Frente a esto, y como hipótesis de trabajo para futuras investigaciones que se enmarquen en la línea y metodología empleada por Page, nos parece oportuno situar el estudio de la industria de fianzas dentro del contexto productivo norteamericano. Sostenemos que la tradición marxista que referimos al comienzo de este comentario permite vincular el crecimiento de la industria de agencias de fianza con el proceso de financialización de la economía estadounidense. Valgan algunas consideraciones.

El proceso de financialización consiste en la ampliación del sector crediticio y el volumen de deuda de la población.¹² Pese a que la deuda es una institución histórica en las sociedades occidentales, su dramática expansión en las décadas recientes manifiesta el tránsito desde un rol marginal hacia uno en que se erige

¹⁰ Feeley y Simon (1992).

¹¹ Harris, Evans, y Beckett (2010).

¹² Palley (2013) 22.

como el motor de la economía contemporánea.¹³ La acumulación de capital a través de la deuda, como ha sido ampliamente documentado, ha intensificado la fragilidad financiera de la población y ha profundizado la desigualdad de ingresos en Estados Unidos.¹⁴ A nuestro juicio, la industria de fianzas representa la importación de la lógica del capitalismo financiero al campo penal. Los imputados y sus familias, como evidencia el relato de Joshua Page, deben soportar los costos de su participación en el sistema y lo hacen a través de la gestión de una deuda financiera con el sector privado. El crédito que ofrece la agencia de fianzas responde a un nuevo esquema de distribución de riesgos en que el propio usuario del sistema penal debe asumir los costos de preservar su libertad previamente al juicio. Mientras en sistemas penales sin fianza los costos se distribuyen de manera uniforme entre todos los ciudadanos, en sistemas como el norteamericano se invierte la lógica de riesgo y se promueve que sea el usuario quien garantice su comparecencia al juicio a través del pago de una suma de dinero. La exigencia de pagar la deuda se mantiene aún luego de que el imputado haya comparecido al juicio y haya sido dictada la sentencia, incluso en caso de ser absolutoria (!).

A diferencia del sistema de deudas en su versión tradicional, el pago del usuario penal en la agencia de fianzas no tiene como objetivo acceder a un bien o un servicio (como una casa en el crédito hipotecario o diversos bienes en el acceso al crédito de consumo), sino pagar por su libertad ambulatoria. Así, la libertad se ha convertido en un verdadero activo financiero creado por el mismo sistema penal y entregado convenientemente a la explotación emocional y económica que desarrollan las agencias privadas. La similitud entre el sistema financiero y las agencias de fianzas es evidente. El exceso de capital financiero de los bancos se asemeja al exceso de activos de las agencias de fianzas, que cuentan con capital líquido disponible para transferir a las cortes. Tal como los clientes del sistema bancario, el usuario de la agencia de fianza se enfrenta a un producto financiero que no descansa en la capacidad comercial ni productiva de la agencia, sino en su capacidad de proveer capital

¹³ Graeber (2011).

¹⁴ Palley, (2013) 17-40.

líquido bajo la expectativa de rentar del interés futuro.¹⁵ El sistema dispone, tal como el capitalismo financiero en el mundo libre, que agencias privadas acumulen riqueza a través de la explotación del crédito entre la población más pobre y vulnerable.

La financiarización es indicativa de una comprensión del estado que considera que la distribución del bienestar social y la gestión de funciones tradicionalmente públicas debe realizarse a través de mecanismos financieros y la coordinación de mercado.¹⁶ Susan Soederberg ha señalado que la financiarización de la economía ha dado lugar a un sistema de gobierno de *debtfare*, esto es, una nueva forma de gobierno construida a partir del acceso al crédito. Esto ha derivado en la naturalización y legitimación de la inequidad social asociada a un sistema de deuda privada en el que las consecuencias de la exportación de su conjunto de lógicas, estrategias y tácticas financieras a la gestión del sistema penal son aún inciertas.

Finalmente, consideramos que la hipótesis de trabajo sobre la conexión entre el sistema penal y el sistema financiero tiene el potencial de constituir un eje a partir del cual pueden establecerse nuevas conexiones con otras hipótesis y desarrollos teóricos contemporáneos relativos a la institucionalidad punitiva del estado. A continuación, esbozamos una breve reflexión en torno a esta idea.

En los últimos años, Katherine Beckett y Naomi Murakawa han acuñado el concepto “estado carcelario en las sombras”.¹⁷ El término alude a la manera en que las instituciones asociadas al ejercicio del poder punitivo del estado se han expandido por medio de un proceso de acople institucional e hibridación legal. El estado carcelario en las sombras refiere a la anexación institucional de espacios y actores más allá de lo que legalmente se reconoce como parte del sistema de justicia criminal. Entre estos, las autoras destacan, en el sistema norteamericano, la existencia de cortes de familia y de inmigración, o los

¹⁵ Krippner (2005).

¹⁶ Brown (2015).

¹⁷ Beckett y Murakawa (2012).

lugares de detención que se utilizan para alojar a quienes han cometido infracciones de carácter civil. Creemos que las agencias de fianza también pueden considerarse como parte del complejo penal de Estados Unidos bajo la noción del estado carcelario en las sombras. La generalidad de los operadores y actores del sistema de justicia criminal norteamericano, así como la normativa que regula la fianza en los distintos estados, no reconocen a los agentes de fianza como un componente “oficial” del sistema. Sin embargo, las funciones que desarrollan, y que pueden desprenderse del relato de Page, como el apoyo y orientación legal que brindan a los imputados y sus familiares, o la magnitud que ha adquirido la industria de la fianza comercial en el mismo sistema, demuestran que, con independencia de las disposiciones normativas y las ideas de los operadores estatales, los agentes de fianza sostienen y dan forma a la etapa previa a los juicios penales. Así, con algunos matices y particularidades, la industria de la fianza puede considerarse como parte del complejo penal estadounidense.

A modo de cierre, esperamos que, en Chile, paulatinamente comiencen a abrirse nuevos espacios y líneas de investigación que, como intentamos en este comentario, ahonden en el análisis de los diversos factores y fenómenos sociales que confluyen en la estructuración y desarrollo del aparato punitivo del estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Beckett, K. y Murakawa, N. (2012). "Mapping the shadow carceral state: Toward an institutionally capacious approach to punishment." en *Theoretical Criminology* 16(2): 221-244.
- Brown, W. (2015). *Undoing the demos: Neoliberalism's stealth revolution*. Massachusetts: MIT Press.
- Feeley, M. y Simon, J. (1992). "The new penology: Notes on the emerging strategy of corrections and its implications" en *Criminology* 30(4): 449-474.
- Foucault, M. (2000). *Vigilar y Castigar: el Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI Editores, 2000.

- Goodman, P., Page, J., y Phelps, M. (2017). *Breaking the Pendulum: The Long Struggle Over Criminal Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Graeber, D. (2011). *Debt—The first 5000 years*. Brooklyn: Melville House.
- Harris, A., Evans, H., y Beckett, K. (2010). "Drawing blood from stones: Legal debt and social inequality in the contemporary United States" en *American Journal of Sociology* 115(6): 1753-1799.
- Hinton, E. (2016). *From the War on Poverty to the War on Crime*. Massachusetts: Harvard University Press.
- Krippner, G. R. (2005). "The financialization of the American economy" en *Socio-economic review* 3(2): 173-208.
- Melossi, D. y Pavarini, M. (1985). *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México: Siglo XXI Editores.
- Palley, T. (2013). *Financialization*. Reino Unido: Palgrave Macmillan.
- Rusche, G. y Kirchheimer, O. (2003). *Punishment and Social Structure*. New Brunswick: Transaction Publishers.
- Wacquant, L. (2009). *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. Carolina del Norte: Duke University Press.